

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.243 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
don Patricio Tortello Escribano;
Secretario General, señora Carmen Herмосilla Valencia;
Gerente de Financiamiento Externo, don Jaime Gajardo Michell;
Gerente de Operaciones Financieras, don Fernando Escobar Cerda;
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,
don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Secretaria de Actas, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1243-01-781115 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior - Memorandum N°s. 112 y 113.

El señor Jorge Rosenthal dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior por infracción a dichas normas.

El señor Hernán Felipe Errázuriz expresó que en atención a que se encuentra en estudio una liberalización del comercio exterior que podría llegar incluso hasta la eliminación del registro, estima que, en estas circunstancias, no procedería aplicar sanción a las infracciones por embarques anticipados en operaciones de poco monto o cuyo adelanto no sea muy significativo.

El señor Hernán Felipe Errázuriz consultó también sobre las proposiciones de sanciones a los bancos comerciales por cobertura sin póliza de importación, a lo cual el señor Rosenthal respondió que en esos casos los importadores manifestaron no haber podido cumplir con una serie de documentación, ya sea por falta de disponibilidades o por quiebra. El señor Errázuriz recordó que cuando se fijaron las normas sobre aplicación de sanciones se hizo presente que era incomprensible que se multara a un banco por hechos de terceros. El señor Rosenthal agregó que actualmente se está aplicando la responsabilidad a los bancos comerciales y que para no sancionarlos habría que cambiar las normas ya que ninguna causal es culpa de los bancos.

El señor José Antonio Rodríguez manifestó que es partidario de que se cumplan las normas y de que existan reglas determinadas, pero que concuerda con lo expuesto por el señor Rosenthal en el sentido de que sería necesario una revisión de las normas. Solicitó, asimismo, se excluyeran del proyecto las sanciones formuladas a los bancos comerciales.

Después de un amplio debate y en atención a que se encuentra en estudio una liberalización del comercio exterior, el Comité Ejecutivo resolvió encomendar a la Dirección de Comercio Exterior y Cambios estudie la posibilidad de no aplicar sanción a las infracciones por embarque anticipado en operaciones de poco monto o cuyo adelanto no sea muy significativo.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente de resolución todas las sanciones propuestas para los bancos comerciales por infracciones de terceros para ser analizadas nuevamente, después que se efectúe una revisión a las normas actuales sobre esta materia.

Respecto al resto de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1° Liberar a las siguientes firmas de retornar las sumas que se señalan con cargo a las operaciones amparadas por los Registros que se indican, sin aplicar sanción en atención a los antecedentes proporcionados:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Valor liberado de retorno</u>
Varios		
		US\$ 413.922,94
02742 Arica		US\$ 398.-

2° Autorizar a las siguientes firmas para anular los financiamientos de exportación cuyos montos se indican, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación sin aplicarles sanción en atención a los antecedentes proporcionados:

<u>Exportador</u>	<u>Financiamiento US\$ anulado</u>
	US\$ 45.449,55
	US\$ 3.463,80
	US\$ 1.784,02
	US\$ 400.000.-
	US\$ 670.000.-

3° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

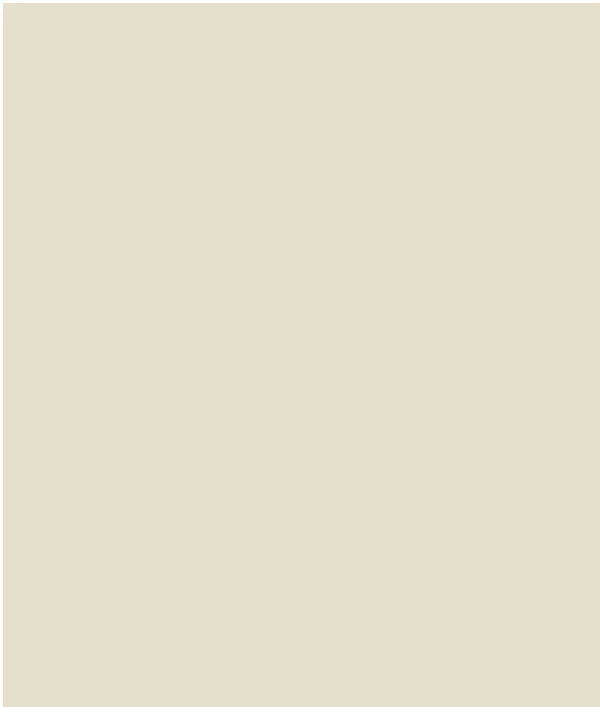
6.

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
701235		4641	141.-
701187		4642	165.-
701213		4643	161.-
701415		4644	100.-
702160		4645	216.-
701717		4646	234.-
701185		4647	244.-
701886		4648	118.-
701210		4649	127.-
702000			
		4650	448.-
702453		4651	836.-
702257		4652	190.-
702460		4653	146.-
702604		4654	166.-
701307		4655	164.-
701070		4656	221.-
701102			
		4657	163.-
701074		4658	193.-
700569			
		4659	169.-
700564		4660	117.-
700872		4661	144.-
543325		4662	104.-
700151		4663	169.-
700246		4664	169.-
700006		4665	170.-
700300		4666	107.-
700383		4667	111.-
699864		4668	213.-
700381		4669	212.-
700382		4670	159.-
518089			
		4683	1.498.-
061563 Valpo.		4684	1.608.-
051280 Valpo.		4685	1.230.-
057900 Valpo.		4686	1.896.-
628299	Codelco Chile	4687	1.013.-
628356	Codelco Chile	4688	8.251.-
219738	Codelco Chile	4689	1.737.-

4° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
520716		4671	343.-
527197		4672	422.-
602103		4673	254.-
524438			
		4674	401.-

0.

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
524321		4675	179.-
002610		4676	392.-
552409			
		4677	440.-
533672		4678	385.-
605472		4679	191.-
598243			
		4680	267.-
598354 y			
598351		4681	121.-
598353 y			
598355		4682	139.-
552408			
		4690	1.776.-
518368		4691	1.362.-
538294			
		4692	1.804.-
002559		4693	140.-
618268, 624188			
624189		4694	239.-
600277	4695	748.-	

5° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
38666 Valpo.		4702	2.575.-
38662 Valpo.		4703	2.616.-
7203 Concep.		4704	9.674.-

6° Aplicar a los exportadores que se señalan las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	4696	13.565.-
	4697	4.125.-
	4698	1.238.-
	4699	8.250.-
	4700	3.002.-
	4701	1.409.-

7° Autorizar a los siguientes exportadores, para anular los financiamientos por las sumas que se indican, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, aplicándoles las multas cuyos números y montos se señalan:



<u>Exportador</u>	<u>Financiamiento anulado US\$</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	6.221,44	4705	811.-
	22.000.-	4706	2.481.-
	50.000.-	4707	9.004.-
	50.000.-	4708	4.593.-
	15.000.-	4709	5.800.-
	409.830,98	4710	31.873.-
	631.132,19	4711	93.770.-

8° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas a los importadores que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
639139	Empresa Nacional de Electricidad S.A.	3833	201.-
672671		4275	181.-
672670		4274	106.-
656000		4066	123.-
115955		3934	470.-

9° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas a los exportadores que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
113032		4245	4.335.-
71194	Corporación del Cobre	3658	531.-
71250	Empresa Nacional de Minería	3657	385.-

10° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se señalan, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
673562		4302	156.-
676771		4317	201.-
672890		4276	545.-
664192		4295	1.458.-
653895		4261	2.717.-

11° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se señalan, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

(Handwritten mark)

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
517345		4269	972.-
550722		4265	885.-

12° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se señalan, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
140553		4076	26.679.-
149539		4240	103.-
149539		4241	405.-
149539		4242	518.-
149539		4243	428.-
148084		4286	168.-

El valor de las multas aplicadas más los recargos legales correspondientes deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1243-02-781115 - [REDACTED] - Autorización para expresar capital y valor nominal de acciones, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica - Memorandum N° 27334 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz informó que la firma [REDACTED] solicita se le autorice para expresar su capital y el valor nominal de las acciones, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Indicó que son socios de dicha empresa las firmas extranjeras "Diamond Shamrock Corporation" y "Diamond Shamrock Atlantic Corporation", y que el capital asciende a la suma de \$ 1.600.000.- dividido en 1.600 acciones de un valor nominal de \$ 1.000.- cada una, de las cuales "Diamond Skamrock Corporation" suscribió 1.580 acciones y "Diamond Shamrock Atlantic Corporation", 20 acciones. Mediante un contrato de inversión extranjera acogido al D.L.N° 600, se autorizó a las empresas socias para realizar un aporte de capital en [REDACTED] de hasta US\$ 12.000.000.- de los cuales se ha internado hasta el momento la suma de US\$ 4.450.000.-

El señor Errázuriz hizo presente que en la actualidad se está preparando una reforma de estatutos para expresar el capital y el valor nominal de las acciones en dólares y para aumentar el primero a la cantidad de US\$ 1.500.000.-, aumento de capital que se pagará con el aporte ya internado y liquidado a pesos.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expresado por el señor Errázuriz acordó autorizar a la sociedad [REDACTED] para expresar su capital proyectado de US\$ 1.500.000.-, como asimismo, el valor nominal de sus acciones, en dólares de los Estados Unidos de América.

La presente autorización no libera a los socios de dicha empresa de su obligación de requerir la correspondiente autorización del Comité Ejecutivo de este Organismo para transar esas acciones.

Este acuerdo es sin perjuicio de las facultades correspondientes al Servicio de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

1243-03-781115 - Modifica acuerdo N° 1234-02-780913 - Cambio razón social de [redacted] en formación, por [redacted] Memorandum N° 27358 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz recordó que en Sesión N° 1234 del 13 de septiembre de 1978, el Comité Ejecutivo autorizó a [redacted] en formación, para expresar su capital en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Informó que por carta de fecha 14 de noviembre en curso, el abogado don [redacted] comunicó al Banco que la referida empresa se constituirá en definitiva bajo la razón social de [redacted] y solicita en consecuencia se modifique el mencionado acuerdo en tal sentido.

El Comité Ejecutivo tomó nota del cambio de la razón social [redacted] en formación, por [redacted] y acordó modificar el acuerdo N° 1234-02-780913, en cuanto a que la autorización conferida por ese acuerdo a [redacted] deberá entenderse otorgada a [redacted].

1243-04-781115 - Sres. Carlos R. Mladinic A. e Ignacio Valenzuela C. - Contratación en Planta Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 531 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios, por un período de cuatro meses a contar del 1° de noviembre de 1978, al señor Carlos Rodrigo Mladinic Alonso, con un honorario equivalente a la renta del Grado 6 de la Planta Profesionales y Técnicos para prestar servicios en la Gerencia de Financiamiento Externo.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de noviembre de 1978, al señor Ignacio Valenzuela Cornejo, egresado de la carrera de Ingeniería Comercial, Mención en Economía, en el Grado 6 de la Planta Profesionales y Técnicos, para desempeñarse en la Gerencia de Operaciones Financieras.

1243-05-781115 - Sr. Francisco Garcés G. - Permiso por un período de dos años sin goce de remuneraciones - Memorandum N° 532 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung dió cuenta de una petición del señor Francisco Garcés en orden a que se le prorrogue el permiso sin sueldo, en las mismas condiciones señaladas en Sesión N° 1177, en atención a que ha sido designado Director Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional en representación de Chile, Argentina, Bolivia, Uruguay, Paraguay y Ecuador, por un nuevo período de dos años.

6

El Comité Ejecutivo acordó otorgar permiso sin goce de remuneraciones al señor Francisco Garcés Garrido, por el período de dos años, a contar del 1° de diciembre de 1978, en atención a que se desempeñará como Director Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional, en representación de Chile, Argentina, Bolivia, Uruguay, Paraguay y Ecuador.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó continuar realizando las imposiciones correspondientes, de manera que el señor Garcés mantenga su continuidad previsional, en el entendido que reembolsará a este Banco la parte de las imposiciones imputable al empleado.

1243-06-781115 - Modifica fecha término de Contratos de Trabajo de funcionarios que indica - Memorandum N° 533 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung informó que los señores Enrique Acevedo y Luis Aguirrebeña, han solicitado se anticipe la fecha de término de sus respectivos Contratos de Trabajo al 15 de noviembre, en lugar del 30 de noviembre de 1978 como era en principio.

El Comité Ejecutivo acordó modificar la fecha de término de los Contratos de Trabajo de los funcionarios señores Enrique Acevedo Willer y Luis Alfredo Aguirrebeña Salomón, en el sentido de que ella será el 15 de noviembre de 1978.

1243-07-781115 - Aceptación renunciaciones y términos de Contratos de funcionarios que indica - Memorandum N°s 534, 535, 536 y 537 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

a) Aceptar las renunciaciones presentadas por los siguientes funcionarios, a contar del 15 de noviembre de 1978, otorgándoles una indemnización de carácter excepcional y voluntaria equivalente a un mes de su respectiva remuneración por cada año de servicio efectivamente prestado al Banco Central de Chile:

<u>Funcionario</u>	<u>Fecha de Ingreso</u>	<u>Grado</u>	<u>Planta</u>
Patricio Adolfo David O'Ryan Balbontín	1.07.56	1	Bancaria
Lucrecia del Carmen Huerta Muñoz	1.05.62	1	Bancaria
Mercedes Maturana Toro	1.08.59	4	Bancaria
Edith Estrella Gómez Varela	1.12.71	9	Bancaria
Adesma Muñoz Soto	1.11.57	2	Servicios
Benilde Roberto Valenzuela Valenzuela	1.05.62	4	Servicios
Domingo Delgado Delgado	1.05.62	4	Servicios
José Hernán Soto Herrera	1.07.72	5	Servicios
Carlos Antonio Muñoz Guillan	1.10.63	6	Servicios
Hilda del Carmen Zúñiga Vásquez	1.04.62	6	Servicios
Marta Guadalupe Berríos Berríos	1.09.67	7	Servicios
Jorge Sáez Vásquez	1.02.66	8	Servicios
Francisco Valenzuela Ruz	1.08.64	10	Servicios
María Teresa del Corazón de Jesús Durán Rubio	1.01.57	1	Computación
Teresa Montenegro Saa	1.04.62	3	Servicios

b) Poner término al Contrato de Trabajo de los siguientes funcionarios, a contar del 15 de noviembre de 1978, de acuerdo a la causal contemplada en el Art. 2° N° 10 de la Ley N° 16.455:

<u>Funcionario</u>	<u>Fecha de ingreso</u>	<u>Grado</u>	<u>Planta</u>
Víctor Manuel Avilés Mejías	1.05.67	1	Prof. y Técnicos
Ximena María Guarda Elgart	1.07.56	2	Bancaria
María Cecilia Raquel Martínez Mardones	1.04.64	2	Bancaria
María Inés Serrano Symon	1.01.62	2	Bancaria
Enrique Alfonso Venegas Ramírez	1.06.58	2	Bancaria
Mónica Bibiana Alvarez Baltierra	1.01.62	3	Bancaria
Flor María de Lourdes Costa Bustamante	1.08.57	3	Bancaria
José Darraidou Garrido	1.03.55	3	Bancaria
Patricia Teresita del Niño Jesús Gómez Valenzuela	1.04.56	3	Bancaria
Julio Eduardo Lagos Fabricius	1.12.72	4	Bancaria
Luz Herminia Sánchez Ramírez	1.04.62	4	Bancaria
María Gabriela Silva Valdivieso	1.10.63	4	Bancaria
Mónica Beatriz Uribe Pesse	1.01.62	4	Bancaria
Ronny Oscar Momberg Uribe	1.04.59	1	Bancaria
Pedro Manuel Toribio Aguirre Isla	1.10.63	5	Bancaria
Mario Doren Parga	1.12.72	5	Bancaria
Rubén Manuel Pedro Parga Miguez	1.07.72	5	Bancaria
Elena de las Mercedes Rees Ramírez	1.01.62	5	Bancaria
Víctor Miguel Angel Rodríguez Peña y Lillo	1.12.72	5	Bancaria
Juan Ernesto Schneider Valdebenito	1.05.63	5	Bancaria
Eulogio Ernesto Silva Medina	1.12.62	5	Bancaria
Eliana Inés Aguirre Araya	1.07.64	6	Bancaria
Inés del Carmen Aguirre Lecaros	1.10.66	6	Bancaria
Claudio Emilio Balocchi Cortessi	1.12.72	6	Bancaria
Eugenio Ricardo Ramón Barros Edwards	1.04.58	6	Bancaria
María Elena Donoso Rojas	1.10.62	6	Bancaria
Oscar Fuentes Medina	1.08.67	6	Bancaria
María del Carmen Portales Greene	1.08.58	6	Bancaria
José Manuel Toloza Alarcón	3.09.58	6	Bancaria
María Verónica de las Mercedes Velasco Arrieta	1.04.63	6	Bancaria
Oscar Aspillaga Basulto	1.08.67	7	Bancaria
María Angélica Ana Rosa Cañas Valverde	1.03.65	7	Bancaria
María Magdalena Estévez Fuenzalida	1.04.64	7	Bancaria
Hernán Eugenio González González	1.12.72	7	Bancaria
Paulina Jordán García Huidobro	1.04.64	7	Bancaria
Patricio Andrés Mosca Rauld	1.12.72	7	Bancaria
María Gabriela Munitadel Solar	1.04.67	7	Bancaria
Víctor Arturo Germán Ruiz Tagle Carrasco	1.02.65	7	Bancaria
Pedro Pablo Torrejón Vásquez	1.02.67	7	Bancaria
Federico Guillermo Baeza Fuenzalida	1.04.67	8	Bancaria
Sylvia Ruth Contreras Fuentes	1.11.64	8	Bancaria
Néstor Francisco Ramón Eguiluz Figueroa	1.09.69	8	Bancaria
Víctor Manuel Gaete Soto	1.12.72	8	Bancaria
Juan Rafael Jascura Varas	1.04.69	8	Bancaria
Amanda Mireya del Carmen López Ruiz	1.02.62	8	Bancaria
Marcela Sepúlveda García	1.04.62	8	Bancaria

<u>Funcionario</u>	<u>Fecha de ingreso</u>	<u>Grado</u>	<u>Planta</u>
Jaime Aurelio Vicencio Soto	1.02.67	8	Bancaria
Adolfo Víctor Abt Cousiño	1.12.72	9	Bancaria
Alejandro Olegario Casanova Angulo	1.12.72	9	Bancaria
Enrique Hugo Escobar Peñailillo	1.07.72	9	Bancaria
María Bernardita Guida Morales	1.02.66	9	Bancaria
María Cecilia Rodríguez Vives	1.09.65	9	Bancaria
Luis Enrique Román Cáceres	1.10.72	9	Bancaria
Oriana Rosa del Carmen Serey Soto-Aguilar	1.07.72	9	Bancaria
Ciro Guillermo Urrutia Hormazábal	1.03.69	9	Bancaria
Roberto Vergara Martínez	1.05.73	9	Bancaria
Maximiliano Beiza Uribe	1.12.72	10	Bancaria
Enrique Jaime Blanco Vergara	1.08.72	10	Bancaria
José Hernán Calderón Rojas	1.04.67	10	Bancaria
Luis Héctor Daniel Carrasco Zurita	1.10.72	10	Bancaria
Carlos Fernando Garrido Muñoz	1.12.72	10	Bancaria
María Leonor del Tránsito González García	1.12.71	10	Bancaria
Norma Rosa Ramírez Araneda	1.08.72	10	Bancaria
Mario Rolando Reyne Zúñiga	1.10.66	10	Bancaria
Angel Bernardo Saravia Díaz	1.07.66	10	Bancaria
Patricia Mónica Angélica Hurtado Sfaric	1.09.72	11	Bancaria
Pedro César Palacios Gamboa	1.06.71	11	Bancaria
Nancy del Rosario Rodríguez Hidalgo	1.12.72	11	Bancaria
Juan Romero Romero	1.12.69	11	Bancaria
Enrique Eduardo Spencer Muixi	1.06.71	11	Bancaria
Sergio Hernán Zamora Tobar	1.12.72	11	Bancaria
Carmen Raquel Eliana Aguirre González	1.09.72	12	Bancaria
Nelson Miguel Flandes Zbinden	1.09.72	12	Bancaria
María Cristina Turiel Palomera	1.10.71	12	Bancaria
Roberto Arturo Tyrer Fuller	1.03.74	13	Bancaria
Fresia Ester Valenzuela Alcaíno	1.02.73	13	Bancaria
Carmen María Cruz Serrano	1.05.62	3	Computación
Juan Andrés Claro Huneeus	1.06.70	1	Computación
María Carolina Catón García	1.10.62	4	Computación
Mercedes Amelia Ivette Lataillade Meza	1.02.65	5	Computación
Manuel Elfreb Espinoza Oliveros	1.01.70	12	Bancaria
Gino Armando Baccigaluppi Delgado	1.10.72	8	Bancaria
Marta Alicia Carrasco Carrasco	1.09.57	2	Servicios
Manuel Jesús Peñaloza	1.10.63	4	Servicios
Juan Rubén Cifuentes Hernández	1.04.68	7	Servicios
Ramón Edmundo Villarroel Davis	1.08.64	8	Servicios
Berta de las Mercedes Contreras Bravo	1.09.65	8	Servicios
Héctor Alfonso Lorca Gutiérrez	1.02.66	9	Servicios
Héctor Hernán Guerrero Núñez	1.02.65	9	Servicios
Sergio Orlando Osorio Lagos	1.08.68	12	Servicios
María Silvia Alarcón Jerez	1.04.71	14	Servicios
José Gilberto Ramírez Maulén	1.05.73	15	Servicios
Ramón Nelson Espinoza Calderón	1.10.71	15	Servicios
Manuel Adrián Aguilar Toloza	1.11.74	14	Seguridad

(Handwritten mark)

- c) Poner término al Contrato de Trabajo del funcionario señor Franklin Luis Hernán Pulido Fontecilla, a contar del 15 de noviembre de 1978, de acuerdo a la causal contemplada en el Art. 2° N° 10 de la Ley N° 16.455.
- d) Poner término al Contrato de Trabajo del funcionario señor Ruperto Vial Cummins, a contar del 15 de noviembre de 1978, de acuerdo a la causal contemplada en el Art. 2° N° 10 de la Ley N° 16.455.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Gerente de Personal para fijar, a aquellos funcionarios que lo soliciten por escrito, una fecha de término de contrato posterior a la antes señalada, en el evento de que los empleados quieran hacer uso de sus vacaciones a partir del 15 de noviembre en curso. En todo caso, la fecha de término de contrato no podrá exceder del 30 de noviembre de 1978.

1243-08-781115 - Importaciones calificadas como donaciones - Informe N° 65 del Departamento de Importaciones.

El señor Patricio Tortello, en conformidad a lo dispuesto en Sesión N° 981, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las certificaciones extendidas por el Departamento de Importaciones durante el mes de octubre último, reconociendo la calidad de donaciones para los efectos de la exención del Impuesto al Valor Agregado, a las operaciones de importación que se detallan a continuación:

<u>Beneficiario</u>	<u>Mercadería</u>	<u>Valor</u>
Universidad de Chile	1 Detector Integral	FlH. 12.750.-
Universidad de Chile	1 equipo de reeducación auditiva	CrD. 18.825.-
Universidad de Chile	3 Huacales, papel fotográfico y revelador	US\$ 1.415,62
	Reactivos y material de laboratorio	US\$ 5.000.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1243-09-781115 - [REDACTED] - Otorga autorización para ser Casa de Cambios - Memorandum N° 733 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Patricio Tortello dió cuenta al Comité que se ha recibido una solicitud de [REDACTED] para ser Casa de Cambios. Agregó que las personas que constituyen esta sociedad son el señor [REDACTED] y doña [REDACTED] y que el local que se destinará al funcionamiento de la Casa de Cambios, se encuentra ubicado en calle Huérfanos 1160, local 22. Añadió que del análisis de los antecedentes presentados, se puede concluir que la constituyen personas serias y honorables que demuestran una solvencia adecuada para este tipo de operaciones y que, por lo tanto, su recomendación es favorable.

Atendido lo expuesto precedentemente, el Comité Ejecutivo acordó autorizar para ser Casa de Cambios a:

o.

Solicitud N° Nombre

071

La Casa de Cambios autorizada deberá cumplir, bajo sanción de caducidad de esta resolución, con las condiciones que se indican en el N° 4 del Anexo 4 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, dentro de un plazo de 45 días contados desde la notificación del presente acuerdo.

La Casa de Cambios de que se trata no podrá realizar operación alguna como tal sin que previamente haya sido publicada en el Diario Oficial la autorización aludida, la que será efectuada una vez que este Banco Central de Chile haya verificado el cumplimiento de las condiciones a que se refiere el inciso anterior.

1243-10-781115 - Solicitudes para operar en Bolsas extranjeras de productos cursadas durante el mes de octubre de 1978 - Memorandum N° 734 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Tortello dió cuenta al Comité de las siguientes solicitudes para operar en Bolsas Extranjeras de Productos, cursadas por la Dirección a su cargo durante el mes de octubre pasado:

_____ R:

Autorización N° 19

Fecha: 19 de octubre de 1978

Producto: Maíz: 18.000 toneladas - Harina de soya: 1.800 toneladas

Corredor: _____

_____ A.:

Autorización N° 20

Fecha: 19 de octubre de 1978

Producto: Azúcar cruda y/o blanca refinada: 200.000 toneladas anuales (aproximadamente)

Corredor: _____

Autorización N° 21

Fecha: 19 de octubre de 1978

Producto: Cobre 15.000 toneladas métricas de concentrado de 25%.

Corredor: _____

Autorización N° 22

Fecha: 23 de octubre de 1978

Producto: Soybean Oil: 7.000 toneladas métricas.

Corredor: _____

Autorización N° 23

Fecha: 23 de octubre de 1978

Producto: Aceite crudo de soya: 2.500 toneladas

Corredor: _____

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1243-11-781115 - [REDACTED] - Autoriza acceso al mercado de divisas - Memorandum N° 757 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

A continuación el señor Patricio Tortello expresó que se ha recibido una solicitud de [REDACTED], filial de Xerox Corporation, para que se le otorgue acceso al mercado de divisas hasta por un monto de US\$ 400.000.-. Señala el peticionario que todas sus acciones pertenecen al grupo de Xerox y que desde 1973 ha estado efectuando inversiones en Chile, principalmente en bienes raíces y en valores mobiliarios, todo ello, con fondos provenientes de [REDACTED], sea por regalía de 5% sobre las ventas brutas debidas a Xerox Corporation que no fueron remesadas pero sobre las cuales se pagó el impuesto a la renta correspondiente; sea por arriendo de propiedades o inversiones en el mercado de capitales. Manifiesta, asimismo, que Xerox Corporation desea reorganizar sus operaciones en Chile y racionalizar el manejo de sus inversiones, para lo cual desea poner término a las actividades en este país de [REDACTED], traspasando su patrimonio a [REDACTED], empresa que también pertenece en su totalidad al grupo Xerox. Agrega que de conformidad al balance al 31 de diciembre de 1977, el valor de los bienes de [REDACTED] alcanzaba a la suma de \$ 5.731.471.- y que su valor comercial de liquidación, incluidas las operaciones efectuadas hasta el 18 de agosto de 1978, alcanzan a una cantidad cercana a los US\$ 360.000.- descontados los impuestos que correspondieran, por lo que piden el acceso al mercado de divisas, hasta por US\$ 400.000.-

El señor Tortello añadió que la Fiscalía del Banco ha revisado los antecedentes e informado favorablemente esta operación.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] el acceso al mercado de divisas para adquirir el equivalente del valor líquido que obtenga de la venta de la totalidad de su patrimonio en Chile, hasta por un monto máximo de US\$ 400.000.-, a fin de remesar dicha suma al exterior.

La remesa deberá canalizarse a través de una empresa bancaria bajo el Código N° 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", debiendo acompañar a la planilla de egreso, las correspondientes facturas de las ventas de activos representados por acciones u otros valores mobiliarios, y copias de las escrituras públicas en que conste la enajenación de los activos representados por bienes raíces, acreditando asimismo, el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en el Artículo 69 del Código Tributario.

La presente autorización tiene una validez de 180 días, a contar de la fecha de este acuerdo.

1243-12-781115 - [REDACTED] - Otorga acceso al mercado de divisas por US\$ 1.521.007,99, correspondiente a pérdida neta en moneda extranjera - Memorandum N° 758 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Tortello informó que el [REDACTED] ha solicitado acceso al mercado de divisas por la suma de US\$ 1.521.007,99, señalando que dicho importe se determinó de la liquidación de las cuentas de resultados del Estado Financiero Especial al 30.9.78 que le ordenara efectuar la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y que corresponde a pérdidas netas en moneda extranjera producidas en el ejercicio financiero del período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de 1978.

El señor Tortello hizo presente que con motivo de la liquidación de sus posiciones de cambio al 30 de septiembre de 1978, el [REDACTED] sobrevendió en la posición del día 20 de octubre de 1978. Dicha sobreventa fue regularizada el día 21 y se motivó en que la preparación del Estado Financiero Especial solicitado por la Superintendencia de Bancos se finalizó en el mes de octubre recién pasado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto y acordó autorizar al [REDACTED] el acceso al mercado de divisas por US\$ 1.521.007.99 correspondiente a las pérdidas en moneda extranjera producidas en el ejercicio financiero del período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de 1978.

Para perfeccionar esta operación, se deberá presentar Solicitud de Giro en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha del presente acuerdo.

1243-13-781115 - [REDACTED] - Autoriza acceso al mercado de divisas por la suma de US\$ 18.760.307,05 para fines que indica - Memorandum N° 761 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Patricio Tortello informó que el [REDACTED] ha solicitado acceso al mercado de cambios por la suma de US\$ 18.760.307,05, con el fin de traspasar las provisiones en moneda corriente a provisiones en moneda extranjera para responder a obligaciones derivadas de la cartera vencida de colocaciones en moneda extranjera. Agregó que, mediante carta enviada al Comité Ejecutivo, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha informado en detalle sobre las provisiones en moneda chilena constituidas por el [REDACTED], en cumplimiento de instrucciones de esa Superintendencia, por operaciones vencidas en su cartera de colocaciones e inversiones en moneda extranjera ascendentes a la cifra de US\$ 18.760.307,05. Finalmente, señaló que la Superintendencia no ve inconveniente en que se le otorgue al [REDACTED] el acceso al mercado de divisas por la suma antes citada.

El Comité Ejecutivo acogió la petición del [REDACTED] y, por tanto, acordó autorizarle el acceso al mercado de cambios para constituir provisión en moneda extranjera por US\$ 18.760.307,05.

Para perfeccionar esta operación, se deberá presentar Solicitud de Giro en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha del presente acuerdo.

1243-14-781115 - Registros de Importación emitidos con cobertura diferida - Informe del Departamento de Importaciones.

Enseguida el señor Tortello dió cuenta al Comité Ejecutivo del siguiente detalle de los Registros de Importación con cobertura diferida aprobados en el año 1977 y en los meses de enero a octubre de 1978:

<u>Año 1977</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Monto US\$ (en miles)</u>
Enero	58	7.985
Febrero	46	7.985
Marzo	66	10.684
Abril	42	3.231
Mayo	99	11.722
Junio	107	5.932
Julio	87	5.974
Agosto	74	15.493
Septiembre	46	8.196
Octubre	37	10.333
Noviembre	50	2.625
Diciembre	80	14.940

<u>Año 1978</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Monto US\$ (en miles)</u>
Enero	78	6.300
Febrero	43	2.377
Marzo	63	7.553
Abril	113	36.978
Mayo	252	9.371
Junio	420	11.857
Julio	878	14.624
Agosto	720	24.492
Septiembre	694	23.115
Octubre	473	20.743

TOTAL EMITIDO ENERO - DICIEMBRE 1977	US\$	105.103
TOTAL EMITIDO ENERO - OCTUBRE 1977	US\$	87.537
TOTAL EMITIDO ENERO - OCTUBRE 1978	US\$	157.410

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1243-15-781115 - Reemplaza Anexo N° 4 del Capítulo XVII "Convenio de Crédito con el Deutsch Bank A.G., Frankfurt am Main, República Federal de Alemania" del Compendio de Normas de Importación - Memorandum N° 703 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Tassara sometió a consideración del Comité ciertas modificaciones que correspondería efectuar en el Anexo N° 4 del Capítulo XVII del Compendio de Normas de Importación, en atención a que se han convenido con el Deutsch Bank A.G., Frankfurt am Main condiciones diferentes en la Línea de Crédito por D.M. 100.000.000.- destinada al financiamiento de importaciones de bienes de capital. Señaló que las variaciones consisten en lo siguiente:

- Se aumenta el plazo de financiamiento de 4 a 6 años (manteniendo 2 años de gracia).
- La tasa de interés será del LIBOR más 1,25% anual para las operaciones efectuadas en marcos alemanes y de un 5,75% anual mientras estas operaciones se mantengan en la cuenta avance.
- Se permiten importaciones de bienes de capital desde Inglaterra, Francia, Bélgica y Estados Unidos. Estas operaciones se podrán efectuar en dólares.

4.

- Para las operaciones indicadas en el punto anterior, se establece una cuenta avance en la Sucursal de dicho Banco en Londres, afecta a una tasa de interés igual al Libor en dólares más un recargo de 0,75% anual.
- Una vez que la cuenta avance alcance la suma de US\$ 2.000.000.- ésta se convierte en un Eurocrédito, afecta a una tasa de interés igual al Libor en dólares más un recargo de 1,25% anual.
- Estas condiciones se aplicarán sólo a las operaciones que se cursen a partir de la presente fecha.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar las modificaciones (plazo de financiamiento, moneda de pago, tasas de interés y origen de mercaderías) convenidas para el Convenio de Crédito suscrito con el Deutsche Bank A.G., Frankfurt am Main, República Federal de Alemania, el 22 de febrero de 1978, reemplazando por tanto el Anexo N° 4 del Capítulo XVII del Compendio de Normas de Importación, por el que se acompaña a la presente Acta.

Las operaciones cursadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su autorización.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al vicepresidente del Banco, don Sergio de la Cuadra Fabres, para que en nombre y representación del Banco Central de Chile, suscriba los documentos correspondientes con el Deutsche Bank A.G., Frankfurt am Main, República Federal de Alemania.

1243-16-781115 - Línea Aérea Nacional - Autoriza contratación crédito externo por US\$ 5.000.000.- Memorandum de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación, el señor Tassara indicó que Línea Aérea Nacional ha solicitado se le autorice para contratar un crédito externo por US\$ 5.000.000.-, destinado a financiar la adquisición de un avión Boeing 707. Señaló que esta operación es una especie de financiamiento intermedio, ya que la compra del Boeing se financiará en parte con la venta de uno de los aviones 727 de propiedad de la empresa.

Informó el señor Tassara que dicho crédito cuenta con la aprobación del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y que las condiciones financieras son las siguientes:

Acreeador: Irving Interamerican Bank, Miami.
Plazo: Hasta 180 días renovables.
Interés: Prime Rate más 1,25% anual sobre US\$ 2.000.000.- ajustable cada 90 días y Libor más 1,25% sobre US\$ 3.000.000.-, reajutable semestralmente.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó, en conformidad al Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1977, autorizar a Línea Aérea Nacional, LAN CHILE, para contratar el crédito de que se trata en las condiciones financieras señaladas precedentemente, siempre que obtengan la autorización pertinente del señor Ministro de Hacienda.

La documentación que se suscriba deberá contar con la aprobación de la Fiscalía de este Banco Central.

[Handwritten mark]

1243-17-781115 - Ratificación de operaciones cursadas por la Dirección de Política Financiera - Memorandum N° 190/1 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las siguientes operaciones cursadas por la Dirección de Política Financiera en la semana del 3 al 9 de noviembre en curso:

_____ : Ayuda financiera por US\$ 14.500.000.- otorgada el 3 de noviembre de 1978 con vencimiento al 17 de noviembre de 1978. Tasa de interés Prime Rate más 3 puntos.

_____ : Ayuda financiera por \$ 1.472.000.000.- otorgada el 3 de noviembre de 1978 con vencimiento al 10 de noviembre de 1978. Tasa de interés 3,9% base a 30 días.

Ferrocarriles del Estado: Prórroga al 30 de noviembre de 1978 del vencimiento del préstamo por \$ 50.000.000.- otorgado por el Banco del Estado de Chile que vencía el 26 de octubre de 1978. Interés: 12% anual sobre capital reajustado. Autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

1243-18-781115 - Banco del Estado de Chile - Prórroga créditos concedidos a _____ con refinanciamiento de este Banco Central - Memorandum N° 190/2 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia informó que por carta del 10 de octubre pasado el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción ha solicitado se prorrogue, hasta el 31 de enero de 1979, los créditos concedidos por el Banco del Estado a la _____, con refinanciamiento de este Banco Central. Señala el Ministerio que en este plazo la Empresa Nacional de Minería deberá vender su participación del 51% en _____ pudiendo indicar en las bases que estos créditos podrán reunirse en uno sólo, pactado en pesos o en dólares norteamericanos, a un plazo máximo de siete años con uno de gracia, a la tasa de interés de mercado y con el aval de esa empresa.

Al respecto, el señor Tapia añadió que la deuda impaga de _____ en capital, reajustes e intereses, calculada a la fecha del último vencimiento ocurrido en cada préstamo alcanza a un total de \$ 35.127.456,85 que se descompone como sigue:

<u>Vencimiento</u>	<u>Capital \$</u>	<u>Reajustes \$</u>	<u>Intereses \$</u>	<u>Total \$</u>
25.11.77	3.359.339,82	749.132,78	241.780,80	4.350.253,40
29.11.77	197.625,00	3.733.257,39	137.957,81	4.068.840,20
18.12.77	4.689.816,48	1.036.449,44	171.317,33	5.897.583,25
20.06.78	1.459.500,00	10.816.639,00	859.329,73	13.135.468,73
28.08.78	2.501.539,73	2.570.893,93	2.602.877,61	7.675.311,27
Total	12.207.821,03	18.906.372,54	4.013.263,28	35.127.456,85

Además, el señor Tapia agregó que _____ tiene vencimientos para el 28 de febrero de 1979, el 28 de agosto de 1979 y el 28 de febrero de 1980 por un total de \$ 3.752.309,60 en capital nominal.

8.

Al analizar el proyecto respectivo, el señor de la Cuadra estuvo de acuerdo en fijar un plazo de 30 días para la materialización de la prórroga, pero, añadió, estima procedente indicar también que si los pagarés no se suscriben dentro de ese plazo, quedará sin efecto la prórroga.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó prorrogar hasta el 31 de enero de 1979, a contar desde las fechas de vencimiento que se indican, las siguientes deudas de capital y sus reajustes que mantiene la [REDACTED] por concepto de préstamos que le ha otorgado el Banco del Estado de Chile, con refinanciamiento de este Organismo:

<u>Vencimiento</u>	<u>Capital</u>	<u>Reajustes</u>
25.11.77	\$ 3.359.339,82	\$ 749.132,78
29.11.77	197.625,00	3.733.257,39
18.12.77	4.689.816,48	1.036.449,44
20.06.78	1.459.500,00	10.816.639,00
28.08.78	2.501.539,73	2.570.893,93
	<hr/>	<hr/>
	\$ 12.207.821,03	\$ 18.906.372,54

Los intereses devengados por estas deudas hasta las fechas de vencimiento señaladas precedentemente y que alcanzan a la suma de \$ 4.013.263,28, deberán ser capitalizados, para lo cual [REDACTED] deberá suscribir los correspondientes pagarés a la orden del Banco del Estado de Chile.

Tanto la prórroga del capital y sus reajustes, como los intereses capitalizados, devengarán, a contar de las fechas de vencimiento mencionadas, un interés real anual del 12%.

El Comité Ejecutivo resolvió, finalmente, fijar un plazo de 30 días para la materialización de esta prórroga y la suscripción de los pagarés correspondientes a la capitalización de intereses. Si los pagarés no se suscriben dentro del plazo señalado, quedará sin efecto dicha prórroga.

1243-19-781115 - Corporación de Fomento de la Producción - Deroga acuerdo N° 1242-15-781108 y concede nuevo préstamo de hasta US\$ 63.500.000.- en condiciones que indica.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Derogar el acuerdo N° 1242-15-781108 adoptado por el Comité Ejecutivo, que autorizó el otorgamiento de dos préstamos a la Corporación de Fomento de la Producción.
- 2° Conceder a la Corporación de Fomento de la Producción un préstamo de hasta US\$ 63.500.000.- (sesenta y tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), a 90 díasplazo y a una tasa de interés del 12% anual.
- 3° El Director de Política Financiera de este Banco Central determinará el monto definitivo del préstamo dentro de la cantidad señalada en el número anterior.

- 4° Los montos del préstamo que la Corporación de Fomento de la Producción utilice deberán liquidarse a moneda corriente en el propio Banco Central de Chile.
- 5° La Corporación de Fomento de la Producción pagará el préstamo antes indicado con los siguientes recursos:
 - a) Con el producto de la venta o licitación de las acciones del Banco Osorno y La Unión que son de propiedad de CORFO.
 - b) Con el aporte o asignación que se contemplará en la Ley de Presupuesto de la Nación para el año 1979, por la diferencia entre el monto del préstamo a que se refiere el presente acuerdo y el precio total de esa venta o licitación.
 - c) En el evento de que parte del precio de dicha venta o licitación se pague a plazo, con un préstamo que el Banco Central otorgará a la CORFO por la misma cantidad a que ascienda esa parte, debiendo existir concordancia entre las condiciones de plazo e intereses de este préstamo y las pactadas entre CORFO y los adquirentes de las acciones.
- 6° El préstamo a que se refiere el presente acuerdo deberá documentarse mediante un Pagaré suscrito por la Corporación de Fomento de la Producción a la orden del Banco Central de Chile.
- 7° Las compras y ventas de dólares que la Corporación de Fomento de la Producción deba efectuar en el Banco Central para cancelar el presente crédito no estarán afectas al diferencial cambiario del 5% (cinco por mil).

1243-20-781115 - Adelanto fecha cierre Oficinas de La Serena, Talca, Temuco y Valdivia - Memorandum N° 538 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente la sustancial reducción de personal que ha afectado a las Oficinas de Temuco y Valdivia, principalmente, acordó lo siguiente:

- 1° Adelantar, al 1° de diciembre de 1978, la fecha de supresión de las Oficinas de La Serena, Talca, Temuco y Valdivia.
- 2° Facultar al Director Administrativo para adoptar las medidas necesarias, con el objeto de dar cumplimiento al presente acuerdo e impartir las instrucciones correspondientes.
- 3° Encomendar al Director Administrativo, para dar cuenta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, respecto del adelanto de la fecha que pone término al funcionamiento de las Cámaras Compensadoras de las Oficinas de La Serena, Talca, Temuco y Valdivia.



1243-21-781115 - Señor Federico Schmidt Valck - Señor José Luis Corvalán Bucher - Renuncia y nombramiento de Revisor General - Memorandum de la Dirección Administrativa.

En atención a la solicitud de retiro presentada con esta misma fecha por el señor Revisor General, don Federico Schmidt Valck, el Comité Ejecutivo, por la unanimidad de sus miembros, acordó aceptar dicha renuncia a contar del 15 de enero de 1979.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó, por la unanimidad de sus miembros, designar como Revisor General, a contar del 16 de enero de 1979, al funcionario de la Planta de Profesionales y Técnicos, señor José Luis Corvalán Bucher, quién quedará encasillado en la Planta Directiva, IV Categoría.

El Comité Ejecutivo acordó además, dejar expresa constancia de su reconocimiento por los valiosos servicios prestados a la Institución por el señor Federico Schmidt, quién en su larga carrera en el Banco logró ocupar cargos de la mayor relevancia en este Organismo.

1243-22-781115 - Contratación crédito con un Consorcio de Bancos Extranjeros cuyo Agente es el Manufacturers Hannover Limited, de Inglaterra, por US\$.... 370.000.000.-

El Comité Ejecutivo, por la unanimidad de sus miembros, acordó autorizar la contratación de un crédito con un Consorcio de Bancos Extranjeros en que actúa como Agente el Manufacturers Hannover Limited de Inglaterra, hasta por un total de US\$ 370.000.000.- (trescientos setenta millones de dólares norteamericanos).

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Presidente del Banco señor Alvaro Bardón Muñoz, para que en nombre y representación del Banco Central de Chile, celebre el respectivo contrato de crédito y cualquier otro documento, con amplias atribuciones para convenir en las estipulaciones, condiciones, derechos y obligaciones que estime necesarias o convenientes, incluyendo, pero sin que ello implique limitación, estipulaciones respecto de amortizaciones, intereses, comisiones, honorarios y sus fechas y condiciones de pago; establecer las causales de incumplimiento; someter la decisión de diferencias entre las partes y la interpretación del contrato a las jurisdicciones o legislaciones que estime conveniente; fijar domicilios especiales; formular declaraciones; renunciar derechos; conferir poderes especiales y nombrar un mandatario para la recepción de notificaciones; para suscribir en castellano o en inglés todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para materializar el crédito autorizado y, en especial, los correspondientes pagarés, con las más amplias atribuciones para convenir sus textos.

El Comité Ejecutivo acordó, además, conferir poder a don Sergio Undurraga Saavedra y a don Joaquín Prieto Pomareda para que cualquiera de ellos, actuando en forma separada e indistinta, firmen en representación del Banco Central de Chile, los pagarés y declaraciones que fueren necesarios de conformidad al contrato.

Se deja testimonio que el presente acuerdo no requiere de la aprobación o refrendación de ninguna otra autoridad u organismo para su plena validez y eficacia.

1243-23-781115 - Distribución de Plazas de la Planta del Personal del Banco -
Reemplaza acuerdo adoptado en Sesión N° 1.236 - Memorandum N° 539 de la Direc-
ción Administrativa.

Se acordó lo siguiente:

1° Distribuir las Plazas de la Planta de Personal del Banco, como sigue:

Planta Directiva	33 plazas
Planta Bancaria	514 plazas
Planta Profesionales y Técnicos	112 plazas
Planta de Computación	54 plazas
Planta de Servicio	265 plazas
Planta de Seguridad	47 plazas
Planta de Secretarías	85 plazas
Total	1.110 plazas

2° Distribuir, para las Plantas que se señalan, el número de plazas, como sigue:

I PLANTA DIRECTIVA

Categoría I	Presidente	1 plaza
Categoría II	Vicepresidente, Gerente General y Fiscal	3 plazas
Categoría III	Directores, Abogado Jefe	6 plazas
Categoría IV	Gerentes, Abogado Subjefe	18 plazas
Categoría V	Subgerentes	5 plazas
Total		33 plazas

II PLANTA BANCARIA

Grado 1	11 plazas
Grado 2	12 plazas
Grado 3	28 plazas
Grado 4	28 plazas
Grado 5	31 plazas
Grado 6	32 plazas
Grado 7	34 plazas
Grado 8	36 plazas
Grado 9	37 plazas
Grado 10	41 plazas
Grado 11	43 plazas
Grado 12	45 plazas
Grado 13	48 plazas
Grado 14	49 plazas
Grado 15	20 plazas
Grados 16 y 17	19 plazas
Total	514 plazas



III PLANTA DE SERVICIO

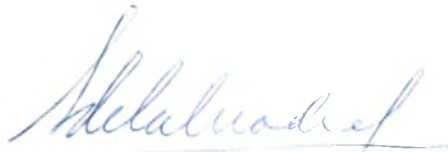
Fuera de Grado	2 plazas
Grado 1	3 plazas
Grado 2	3 plazas
Grado 3	5 plazas
Grado 4	6 plazas
Grado 5	8 plazas
Grado 6	9 plazas
Grado 7	10 plazas
Grado 8	13 plazas
Grado 9	16 plazas
Grado 10	18 plazas
Grado 11	21 plazas
Grado 12	24 plazas
Grado 13	27 plazas
Grado 14	29 plazas
Grado 15	35 plazas
Grados 16 y 17	36 plazas
Total	265 plazas

3° Las Plantas de Profesionales y Técnicos, de Computación, de Seguridad y de Secretarías, serán Plantas abiertas, sin limitación en el número de plazas por cada grado.

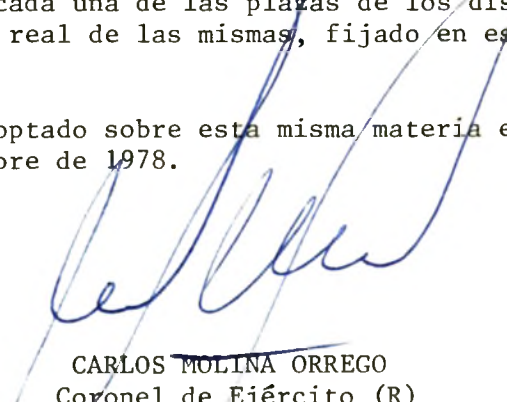
4° Las plazas actualmente ocupadas que excedan el número de plazas aprobadas para los distintos grados en conformidad a lo dispuesto en los N°s. 1° y 2° precedentes, se mantendrán vigentes hasta que se produzcan las correspondientes vacancias.

Como quiera que la reducción de plazas en los distintos grados no generaría ascensos del personal, sino que sólo una vez que se produjeran vacancias en el número real de plazas que se establecen en los números 1° y 2° anteriores, se acordó que, mientras ello se produce, se efectuará un ascenso de grado por cada dos vacancias que se produzcan en cada una de las plazas de los distintos grados, con independencia del número real de las mismas, fijado en este acuerdo.

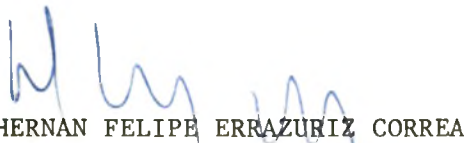
El presente acuerdo reemplaza al adoptado sobre esta misma materia en Sesión N° 1.236, celebrada el 27 de septiembre de 1978.



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante



HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

lmg.

Inc.: Anexo N° 4 del Capítulo XVII del Compendio de Normas de Importación.

ANEXO N°4 DEL CAPITULO XVII

CONVENIO DE CREDITO CON EL DEUTSCHE BANK A.G., FRANKFURT AM MAIN
REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

- 1.- Monto: DM 100.000.000.-
- 2.- Destino: a) Financiar la adquisición en la República Federal de Alemania, Bélgica, Francia, Inglaterra y Estados Unidos, del 100% del valor CIF de bienes de capital.
b) Financiar gastos en Chile hasta por el 20% del valor de los bienes que se importen.
- 3.- Forma de Pago: En cuotas semestrales iguales y consecutivas, con dos años de gracia y de acuerdo a la siguiente escala de plazos máximos:
- | | | |
|----------|-------------------------------|--------|
| Desde DM | 50.000.- y hasta DM 250.000.- | 4 años |
| Sobre DM | 250.000.- | 6 años |
- Para las operaciones en dólares, los plazos se determinarán de acuerdo al equivalente de cada operación, según la tabla antes indicada.
- Los plazos en que se autorice internamente el pago de la operación, se contarán a partir de la fecha de negociación del respectivo crédito documentario, o en su caso, a partir de la fecha de desembolso cuando se trate de gastos locales.
- 4.- Tasa de interés: a) La tasa de interés será variable y la determinará trimestralmente la Gerencia de Financiamiento Externo de este Organismo y no podrá ser superior a :
- 1.- La tasa LIBOR en marcos alemanes para 6 meses más un 1,75% anual.
 - 2.- La tasa LIBOR en dólares para 6 meses más un 1,75% anual.
- Desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 1978, las tasas de interés que se aplicarán serán de 5,5% anual para marcos alemanes, y de 13,65% anual para dólares.
- b) Los intereses se pagarán semestralmente, aun durante el período de gracia.
- 5.- Gastos locales: Si la autorización otorgada a la operación respectiva incluye un porcentaje para gastos locales, el desembolso deberá ser solicitado a la Sección Operación Créditos Externos del Banco Central de Chile, el que se efectuará siempre que se haya abierto el crédito documentario y que se encuentre en nuestro poder el pagaré por el valor que corresponda.
- 6.- Créditos documentarios: a) Los créditos documentarios en marcos alemanes deberán ser abiertos con el Deutsche Bank A.G., Frankfurt, por el 100% del valor de la importación y estipular que se acogen al Convenio de Crédito por DM 100.000.000.- del 6.4.77

b) Los créditos documentarios en dólares abiertos con las sucursales indicadas en el punto N°10, deberán ser por el 100% del valor de las importaciones y estipular la siguiente cláusula :

" Where payments are made under this L/C, please debit the advance account of the Banco Central de Chile N°0307884 maintained with Deutsche Bank A.G., London Branch. Please debit all charges and commissions incurred to our current account maintained with you."

Estos créditos documentarios para ser confirmados, necesitan de la autorización de reembolso previa del Banco Central de Chile.

7.- No se aceptará financiar con cargo a este convenio de crédito, operaciones que signifiquen la apertura de créditos documentarios por importes inferiores a DM 50.000 o su equivalente en dólares.

8.- Plazo de Utilización: El plazo de utilización de este Convenio vence el 6.4.79.

9.- Otras Disposiciones: Las operaciones autorizadas con anterioridad al 15 de noviembre de 1978, se continuarán rigiendo por las disposiciones vigentes, al momento de su autorización.

Para estas operaciones, la tasa de interés la determinará trimestralmente la Gerencia de Financiamiento Externo de este Organismo y no podrá ser superior a la tasa LIBO en marcos alemanes para 6 meses más un 3,25% anual.

Durante el trimestre comprendido entre el 1.10.78 y el 31.12.78, ambas fechas inclusive, la tasa de interés que se aplicará será del 6% anual.

10.- Sucursales del Deutsche Bank A.G., autorizadas para operar en esta Línea de Crédito :

a) Deutsche Bank A.G.- Sucursales de París
Boite Postale 466
F - 75026 París / CEDEX 01

b) Deutsche Bank A.G. - London Branch
P.O. Box 441
London EC2P 2 AT

c) Deutsche Bank A.G. - Filiale Antwerpen
Postbus 228
B - 2000 Antwerpen - Belgien

d) Deutsche Bank A.G. - Succursale de Bruxelles
Boite Postale 1405
B - 1000 Bruxelles - Belgien

e) Deutsche Bank A.G. - New York Branch
P.O. Box 890 - Radio City Station
New York, N.Y. 10019 - U.S.A.

JGM/ra